

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021).

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de

los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo Artículo Primero Transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso, por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- VIII. El 11 de marzo de 2020, después de una evaluación permanente, la Organización Mundial de la Salud llegó a la conclusión de que el COVID-19 podía considerarse una pandemia, provocando preocupación mundial debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad.

- IX. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y

de aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

- X. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020 autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de implementación de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XI. El 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el "Vigésimo segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" en el que se establece que los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.

- XII. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020 ajustó el Reglamento de Elecciones mejorando el ámbito operativo del conteo rápido institucional y diversos aspectos del Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos para los procesos electorales.

- XIII. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

- XIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XV.** El 9 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021) y se designa a la persona Consejera Electoral que lo presidirá.
- XVI.** El 19 de enero de 2020, el COREPRE 2021, en su tercera sesión ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/05/2021, aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021).

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuesta! en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las

atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.

de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo; las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo, deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia,

establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.

9. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus

determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revistan la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.

12. Que en el artículo 36, quinto párrafo, inciso l) del Código, se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
13. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código, se define como una atribución del Consejo General, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, la de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
14. Que el Código, en su artículo 73, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto, así como para cumplir lo dispuesto en el Código. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal el Instituto Electoral podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de personas especialistas externas, cuando exista causa suficientemente justificada.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.

Dicho Comité estará integrado por las y los consejeros electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la persona Secretaria del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará a la persona consejera o consejero electoral que lo presidirá.

16. Que el artículo 453 del Código, señala que el Consejo General determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
17. Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.
18. Que el artículo 357 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Para lo cual, deberá informar al Consejo General del Instituto Nacional, por conducto de la

Unidad Técnica Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

19. Que el artículo 362 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral debe aprobar, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que le brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos (COTECORA), cuyas personas integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. Asimismo, el COTECORA se integrará por personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral (asesores técnicos), quienes tendrán derecho a voz y voto, cuyo número de integrantes dependerá del alcance y los trabajos a realizar en cada Proceso Electoral; y por un secretario o secretaria técnica (funcionario o funcionaria del Instituto Electoral), con derecho a voz, quien será el enlace entre el comité y el Consejo General del Instituto Electoral.

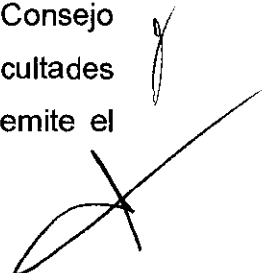
20. Que el artículo 363 del Reglamento de Elecciones establece los requisitos que deben cumplir las personas designadas como asesores técnicos, a saber:
 - a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - c. No haber sido designado consejera o consejero electoral federal o local, en el periodo de la elección de que se trate;
 - d. Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral; y
 - e. No ser militante ni haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno durante los últimos tres años.

21. Que los artículos 367 y 368 del Reglamento de Elecciones señala las funciones que desempeñará el COTECORA, las cuales se presentan a continuación:
- a. Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
 - b. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
 - c. Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos;
 - d. Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
 - e. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
 - f. Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos; y
 - g. Presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta; informes de los resultados obtenidos en los simulacros, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la jornada electoral.

Dichos informes serán remitidos al Instituto Nacional por el Instituto Electoral, a través de la UTVOPL dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

22. Que el artículo 371 del Reglamento de Elecciones establece que el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral.
23. Que el artículo 372 del Reglamento de Elecciones menciona que el COTECORA deberá construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral y, si así lo establecen, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.
24. Que en virtud de que la Mtra. Elba Contreras Estrada, la Dra. Marisol Luna Contreras, el Dr. Carlos Welti Chanes y el Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz cubren con los requisitos establecidos en el Artículo 363 del Reglamento de Elecciones, los cuales se acreditan en las respectivas síntesis curriculares que conforman al presente Acuerdo, se considera procedente que integren el COTECORA 2021.
25. Que, conforme al artículo 362 del Reglamento de Elecciones donde se establece que la Secretaría Técnica de este Comité será una persona funcionaria del Instituto Electoral, por lo que este Consejo General estima pertinente designar a el C. Xavier Soto Parrao, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística, como Secretario Técnico del COTECORA 2021.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:



A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021), de conformidad con el Considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa a el Mtro. Xavier Soto Parrao, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística, como secretario técnico del COTECORA 2021, de acuerdo con lo señalado con el Considerando 25 del presente Acuerdo.

TERCERO. El COTECORA 2021 iniciará sus funciones el 2 de febrero de 2021 y las concluirá el 30 de junio del mismo año.

CUARTO. El COTECORA 2021 deberá aprobar su Manual de Funcionamiento, Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones ordinarias en la sesión de instalación que celebre.

QUINTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizar las acciones conducentes para contar con la participación de las asesoras y los asesores integrantes de COTECORA 2021, para el periodo del 2 de febrero al 30 de junio de 2021.

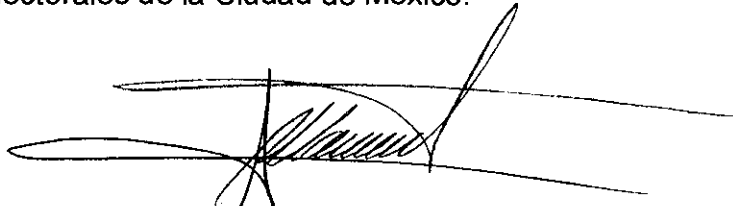
SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que el presente Acuerdo, sin Anexo, sea publicado en la Gaceta Oficial.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021



ANEXO

Dra. Marisol Luna Contreras

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Estudió Actuaría en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es especialista en Estadística Aplicada por el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y Sistemas de la UNAM, Maestra en Población por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México) y Doctora en Economía por la UNAM.

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Desde 2007 es profesora-investigadora en FLACSO-México. Ha colaborado como consultora externa con el Observatorio de Mortalidad Materna de México desde 2007.

Sus trabajos de investigación versan sobre la salud reproductiva de los jóvenes, la salud y mortalidad materna, el acceso y calidad de la atención de la salud y el gasto en salud de los hogares, así como en los factores asociados a la ideación e intento suicida en jóvenes y adolescentes.

Sus publicaciones más relevantes son: *Intento de suicidio en adolescentes estudiantes de la Ciudad de México: factores asociados* (2019); *Hogares rurales y estrategias familiares de vida en México* (2018); *Cuando el aseguramiento en salud no basta, ¿quiénes gastan más en servicios y atención a la salud?* (2015); *Muerte materna y muertes evitables en exceso. Propuesta metodológica para evaluar la política pública en salud* (2014).

También ha publicado diversos capítulos en algunos libros, *Indicadores y Numeralia del Observatorio de Mortalidad Materna en México en 25 años de buenas prácticas para disminuir la mortalidad materna en México*. Experiencias de organizaciones de la sociedad civil y la academia (2015) y *Salud y cohesión social en América Latina: brechas y paradojas en el acceso, disponibilidad y satisfacción de servicios*. América Latina en los albores del siglo XXI: economía, sociedad y política (2012).

En el ámbito electoral, fue integrante del Comité Técnico Asesor para Censos Rápidos (COTECORA) que operó en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el



ANEXO

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Actualmente forma parte del Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral 2020-2021 en el Instituto Nacional Electoral.



ANEXO

Mtra. Elba Contreras Estrada

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Licenciada en Actuaría por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuenta con una especialidad en Estadística Aplicada en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (IIMAS) de la UNAM. Es Maestra en Ciencias en Estadística Oficial por el Centro de Investigación en Matemáticas.

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Ha sido Consultora externa en diversas instituciones, como el Instituto de Ingeniería de la UNAM, el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo" A.C., el Banco Interamericano de Desarrollo, la Fundación Cardiomobesidad A.C. y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Asimismo, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, fue Asesora de la Vicepresidencia de Información Demográfica y Social, Directora de Explotación Censal en la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Subdirectora de Integración de Subsistemas e Indicadores Sociodemográficos y Directora de Estadísticas y Estudios Socioeconómicos de la Dirección General de Estadística de dicho Instituto.

En la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública fungió como Directora de Planeación. Fue Asesora en Estadística del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., Jefa de Oficina en la Dirección General de Estadística de la Secretaría de Programación y Presupuesto. También ha trabajado en la Coordinación General del Sistema Nacional de Información, en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Asimismo, ha participado en el diseño e implementación de diversas encuestas de índole agrícola y sociodemográficas.

En cuanto a la docencia, ha impartido clases a nivel licenciatura y maestría de las materias de Estadística, Muestreo y Estadística y probabilidad; en la Facultad de Economía y el IIMAS, ambos de la UNAM, en la Universidad Autónoma Metropolitana y en el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo" A.C.



ANEXO

Ha tomado cursos y talleres sobre Análisis multivariado, Análisis y Evaluación de Estadísticas de Género, Análisis Estadístico de Datos Cualitativos y Herramientas para el uso y acceso a la información estadística y geográfica, Planeación espacial, Aspectos metodológicos para la construcción de indicadores, Taller de indicadores de gestión, Taller de Estadísticas con perspectiva de Género, entre otros.

Ha colaborado, además, en diversas publicaciones.

Cabe mencionar que, en materia electoral, fue integrante del Comité Técnico Asesor para Conteos Rápidos COTECORA 2018 para el Proceso Electoral de 2017-2018 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



ANEXO

Dr. Carlos Welti Chanes

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Economista egresado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), maestría en sociología y doctorado en demografía egresado de la Universidad de Chicago, USA. Es además especialista en Demografía por el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) (1975), especialista en Población y desarrollo, egresado de la Universidad de Chicago (1977) y de la Universidad Estatal Lomonosov de la URSS (1981).

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Investigador Titular de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha sido Vice Rector de Investigación y Estudios de Posgrado de la BUAP y Director de Encuestas de la Secretaría de Salud. Dirigió la primera encuesta sociodemográfica de carácter nacional que se hizo en México. Sus líneas de investigación incluyen el análisis demográfico y la economía del envejecimiento. Ha estado dedicado a la evaluación de políticas y programas no sólo en el ámbito demográfico. Su actividad docente incluye la impartición de cursos de Estadística Inferencial, Análisis Demográfico y Evaluación de Políticas Públicas tanto en la UNAM, como en otras universidades nacionales y extranjeras. Ha sido Presidente de la Sociedad Mexicana de Demografía y vicepresidente de la Federación Internacional de Planificación Familiar. Uno de sus libros más recientes es: *¿Qué Familia! La familia en México en el siglo XXI*, publicado por la UNAM. Entre sus artículos recientes está: *Padrón Electoral y Elecciones Confiables*, publicado en la Revista Papeles de Población.

Entre su experiencia laboral destaca la docencia en el Doctorado en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, la Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto Nacional de Administración Pública. (INAP), el Colegio de México, la Universidad de Guadalajara, entre otras.

Dentro del ámbito electoral ha sido Asesor externo del Comité Especial para dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para los Procesos Electorales Ordinarios 2011-2012 y 2014-2015; además, fue integrante del Comité Técnico Asesor para Conteos Rápidos (COTECORA) que operó en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y



ANEXO

2017-2018 en el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México. También ha sido Miembro del Comité Técnico para la Evaluación del Padrón Electoral para las elecciones de 2006, 2015 y 2018 y actualmente, para el proceso electoral 2020-2021 en el Instituto Nacional Electoral.

Fue Coordinador General de Programa Latinoamericano de Población (PROLAP, 1994-1998); Presidente de la Sociedad Mexicana de Demografía, en el periodo 1998-2000 y ha realizado diversos informes técnicos en materia electoral como: Evaluación del Padrón Electoral a través del Análisis de las Verificaciones Nacionales Muestrales 2000-2005. (2006); Mortalidad Adulta y Padrón Electoral acciones para incorporar su efecto y construir un padrón confiable (2015), y las verificaciones nacionales muestrales como instrumentos de evaluación y creación de un Padrón Electoral confiable (2018). En otros ámbitos, destaca el Informe: Dinámica Demográfica y Seguridad Nacional (1999).



ANEXO

Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey campus Estado de México

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Inició su trayectoria laboral como jefe de sistemas en el Centro Educativo Vallarta en el año 1991 donde participó en el desarrollo del sistema de control de ingresos. De 1996 a 1998, fue coordinador de proyectos en la empresa Calidad y Productividad en Sistemas de Información en donde coordinó y supervisó proyectos de desarrollo de sistemas como consultor y líder de equipo del año.

En la empresa Pfizer S.A. de C.V. se desempeñó como analista de negocios del año 1998 al 2003, en donde sus funciones eran planear, analizar e integrar soluciones de negocios basados en tecnologías nuevas. En 2004, fue Gerente de Proyecto en la empresa Boehringer-Ingelheim Promeco, S.A. de C.V., en donde coordinó la implementación de la estrategia de CRM integrando equipos de trabajo internos y externos de la compañía basados en la estrategia mundial para segmentación de clientes y generación de estrategias promocionales.

Del año 2004 a 2011 fungió como Subadministrador de soluciones de negocio, en el Servicio de Administración Tributario SAT-AGCTI, donde fue responsable de una cartera de proyectos de TI que incluyó más de 80 iniciativas anuales. De 2011 al 2015 fue Administrador de Soluciones de Negocios, en donde administro el portafolio de proyectos tecnológicos de los servicios de Declaraciones y Pagos y Registro Contable, fungió como consultor de negocios y coordinó las diferentes áreas de tecnología y de negocio para la implementación de proyectos estratégicos.

Cuenta con estudios adicionales como lo son: SunSystems technical course, Liderazgo Situacional II y el modelo de entrenamiento de ocho pasos, Project management, ISO 9001:2000, Building high performing teams, SIEBEL Management de los años 1999 al 2004. Así como en Habilidades gerenciales,

ANEXO

Modelo colaborativo de Administración de proyectos, Toma de decisiones para Administradores, PMP Tricks of the trade, PMP Prep Exam, CISCO C-Level, ISO 9001:2008 & ISO 17582:2014, ISO/TS 54001:2019 y CISCO Sector Público, cursados de 2005 al presente año.

En el ámbito electoral fue Titular de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) desde febrero de 2015 hasta diciembre de 2020, en donde fue responsable de estrategia de TI apoyó en la transformación de los procesos de democracia directa y electoral en aplicaciones digitales confiables para los empleados, ciudadanos y partidos políticos. Dentro de otras funciones que desempeñó, en la misma Unidad Técnica, están la organización, funcionamiento y operación de las áreas y del personal que integra la UTSI, coordinando las actividades de: desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos administrativos, para los procesos electorales y de participación ciudadana.

También coordinó la implementación de los sistemas y servicios tecnológicos para los procesos electorales de 2015 y 2018 para los procesos de registro de candidaturas, seguimiento de material electoral, debates, PREP, conteos rápidos, seguimiento a la jornada electoral, cómputo, publicación de actas, entre otros. Además, fue secretario técnico del COTAPREP en el PEL 2017-2018.

Ha participado como ponente en diferentes congresos y foros en los temas: Voto Electrónico en el 4º congreso de seguridad de la Información, realizado en el año 2016 por el Instituto Politécnico Nacional, Voto electrónico por Internet, el uso de la tecnología para potenciar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, en el Foro Internacional sobre tecnología y democracia: el voto electrónico para los mexicanos residentes en el extranjero realizado en Seattle, Washington en el año 2019, de igual forma en el mismo año en el Seminario Reforma Electoral. De cara al futuro inmediato para tratar el punto Temas de organización electoral, Voto Electrónico realizado por la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, así como los Principales problemas técnicos sobre el PREP y cómo evitarlos en el Foro Nacional, Intercambio de Experiencias Sobre PREP en el año 2020.